

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2017-01016-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, mediante el cual la parte ejecutante informa que ha llegado a un acuerdo en la modalidad de pago de las cuotas alimentarias que se continúen causando, teniendo de presente además que el presente proceso ejecutivo alimentario terminó por pago de la obligación mediante auto del 7 de abril, se accede a la petición respecto al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el salario del ejecutado JOSE ANTONIO SUAREZ BEJARANO, a razón de la suma de \$148.167 mensuales; ofíciase al Cajero Pagador de POSTOBON S.A. – GASEOSAS LUX S.A., a fin que proceda en tal sentido.

Los dineros que sean retenidos con posterioridad al presente auto le serán devueltos al demandado JOSE ANTONIO SUAREZ BEJARANO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2eefa4b434edd1ca0ca3025068f9626d11fdb1cff20016c8896c6d1
d43d25601**

Documento generado en 08/09/2021 08:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>